

## Herederos Legítimos Promueven Incidente de Colación

Sr. Juez:

..... abogado, T° \_\_F° \_\_del colegio de Abogados de \_\_celular, \_\_email \_\_en los autos caratulados ?\_\_s/ sucesión ab intestato; Expte. N°

\_\_\_/\_\_\_?; constituyendo domicilio legal en la calle\_\_de esta ciudad y con domicilio electrónico\_\_\_, respetuosamente me presento y digo:

I.- PERSONERÍA: tal como lo acredito con el poder original que acompaño, de cuya vigencia declaro bajo juramento, los Sres. P. \_\_\_\_, y M. \_\_ me han conferido mandato especial para promover el presente incidente, de conformidad a lo normado por el art. 375 del, inc. d) del CCCN.

II.- De acuerdo a dicha manda, vengo a promover incidente de colación contra el coheredero C. \_\_\_ -hermano de los aquí actores-, con domicilio real en la calle\_\_\_ y con domicilio legal constituido en los autos caratulados ?D. C. \_\_\_ s/ sucesión ab intestato, Expte. N° \_\_\_.-

III. HECHOS: Mientras transcurría el mes de mayo del año 2007, el aquí demandado C. \_\_\_ comenzó a influenciar al padre de mis clientes a fin que éste, le donara el inmueble de la calle L. \_\_\_ de esta ciudad. En efecto, bajo el pretexto que no tenía dónde vivir ?circunstancia que negamos categóricamente? encontrándose recién separado de quien por entonces resultaba su cónyuge -M- \_\_\_\_, conmovió al progenitor y este, en un acto sincero de generosidad, considerando que era el único de sus hijos que no tenía vivienda, le donó el inmueble citado. -

Dicho acto, se formalizó en la escribanía R. \_\_\_ con fecha\_\_\_, del 2007, de cuyo tenor y alcances dan cuenta el segundo testimonio que se acompaña como prueba en original, y de la que pido su inmediata reserva en Secretaría. -

Pues bien, tal acto de desprendimiento fue ocultado a mis clientes; ello, estimamos, no por mala fe, sino probablemente, para no generar malestar ni discordias por supuestos favoritismos entre los hermanos. Lo cierto es que, luego del fallecimiento del progenitor de los actores y el demandado, realizado el correspondiente inventario del acervo sucesorio, mis clientes tomaron noticia que, el inmueble de la calle L. y del que creían que el demandado usaba ?hasta ese momento- como un acto de cortesía del causante, no pertenecía a la herencia de este último, sino que se trataba de un bien propio del hermano. -

En esta instancia del relato, debemos señalar que, más allá de desconocer totalmente el acto de liberalidad del padre, y cuya eficacia no objetamos, no puede soslayarse que, con el conjunto de bienes restantes que componen la herencia, mis clientes se ven ostensiblemente perjudicados en la porción legítima que les corresponde como herederos legítimos.

En efecto, tal como lo denunciaron en la sucesión en trámite por ante este mismo juzgado, los bienes que componen el acervo hereditario dejado por el padre a sus únicos y universales herederos legítimos, resultan:

- 1.- El bien inmueble de la calle \_\_\_\_, de la ciudad de Mar del Plata, tasado en 60.000.-USD.
- 2.- El bien inmueble de la calle \_\_\_ Piso 6° A, de esta ciudad, tasado en u\$s 180.000.-
- 3.- Mientras que, el inmueble donado por el causante al demandado resulta ser: el bien inmueble de la calle \_\_\_ de esta ciudad, tasado en u\$s 450.000.-

Como bien sabe V.S. el instituto legal de colación, es una herramienta legal del derecho sucesorio que tiene por destino, garantizar y conservar la igualdad de las porciones hereditarias que le corresponde a los herederos legítimos. Bajo tales reparos, toda donación hecha por el causante a favor de uno de los herederos legítimos debe presumirse como adelanto de herencia, circunstancia que expone al heredero beneficiario a la obligación de devolver a la herencia el valor del bien que le fuera donado.

Se solicita entonces, la devolución del valor del bien que fuera donado, atento a que, a diferencia de otras legislaciones, que admiten una colación propia - es decir, la devolución del bien regalado a la herencia, a fin de incluirlo en la partición y así, atribuirlo luego a la hijuela que le corresponde al beneficiario- nuestro código adoptó un sistema de colación impropia, o ficticia, es decir, reconociendo la irrevocabilidad del acto de transmisión, debiendo devolver, entonces su valor, por juzgarse esa liberalidad un anticipo de herencia.-

Por ello, reconociendo la validez del acto de donación celebrado entre el causante y el heredero aquí demandado, el que se celebró, de conformidad a lo normado por el art. 1542 del CCCN, exigimos la deuda de valor resultante, mediante la presente acción. -  
Por ello, no operando de oficio la equiparación de las porciones legítimas entre herederos, exigimos mediante el presente incidente,

la colación de la porción excedente propiciada por el acto de liberalidad aquí expuesto, rogando a V.S. dicte sentencia que fije la suma colacionable, que surja de las operaciones particionarias que correspondan.

De conformidad a ello, solicitamos expresamente a V.S. que, al momento de dictar sentencia, a fin de establecer una solución ecuánime, se fije como valor colacionable el valor que tenga el inmueble al momento de la partición, según su estado al momento de la donación (art. 2385 del CCCN).

#### IV.- OPORTUNIDAD DEL PLANTEO. SU PROCEDENCIA

Como es sabido, la colación debe efectivizarse en el momento oportuno, es decir al momento de realizarse la partición de la masa hereditaria, teniéndose en consideración el valor de la donación y su imputación a la hijuela del heredero donatario. -

De conformidad a ello, denunciemos que, en el juicio sucesorio se ha dictado declaratoria de herederos y se encuentra en condiciones de efectuar la partición de los bienes que componen el acervo hereditario. ?

#### V. PRUEBA:

##### DOCUMENTAL:

Se acompaña:

1- Segundo testimonio de la escritura celebrada con motivo de la donación efectuada por el causante a favor del demandado del bien inmueble de la calle \_\_\_\_, de esta ciudad.

2- Copia de títulos de propiedad del resto de los bienes que componen la herencia:

a.- El bien inmueble de la calle \_\_\_\_ de la ciudad de Mar del Plata. -

b.- El bien inmueble de la calle \_\_\_\_, de esta ciudad. -

3.- Cotización del bien donado al momento de efectuarse la donación.

Se acompañan, tres cotizaciones de inmobiliarias de la zona. -

4.- Tres cotizaciones del valor del inmueble a la fecha de la presentación de la demanda. -

5.- Las actuaciones ?\_\_\_\_s/ sucesión ab intestato, Expte. N° \_\_\_\_?. -

##### TESTIMONIAL:

Se cite, a los testigos, \_\_\_\_ con domicilio en la calle \_\_\_\_, de esta ciudad;

E\_\_\_\_, con domicilio en la calle \_\_\_\_ de esta ciudad y M. \_\_\_\_ con domicilio en la

calle \_\_\_\_, de esta ciudad, quienes depondrán a tenor del pliego que oportunamente se acompañe a tal efecto. -

De conformidad a lo normado por el art. 330 del CPCC, dejo constancia que, los testigos son de conocimiento. -

##### PERICIAL:

Se designe un perito tasador, subsidiariamente, para el supuesto de controvertir el valor del bien cotizado en la demanda. -

#### VI.- DERECHO:

Justifico la legitimación de la petición en despacho, en los arts. 1542, 2385 del CCCN y arts. 320, 330 del CPCCN. -

#### VII.- COMPETENCIA:

Encontrándose en trámite ante este juzgado el juicio ?\_\_\_\_s/ sucesión ab intestato, Expte. N° \_\_\_\_?, de conformidad a lo normado por el art. 2336 del código sustantivo, solicitamos, asuma la competencia para entender en estos actuados. ?

#### VIII.- PETITORIO:

En congruencia a lo referido y justificado, solicito:

1.- Nos tenga por presentados en el carácter invocado de conformidad a los términos del poder especial que en original acompaño. -

2.- Tenga presente la denuncia del domicilio real de mis representados y tenga por constituido el domicilio legal. -

3.- Tenga por ofrecida la prueba. -

4.- Disponga previo el traslado de demanda, la producción de pruebas ofrecidas por las partes y oportunamente, dicte sentencia

condenando a don \_\_\_\_ a colacionar el valor del inmueble que le fuera donado por el causante, por constituir dicho acto, un adelanto de herencia en perjuicio de las porciones hereditarias de los aquí actores. -

5.- Reserve en caja fuerte del juzgado, la documental original acompañada al escrito inaugural. -

Será Justicia